



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DIVORCIO, CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	CRISTINA ARIAS PUERTAS
DEMANDADO	ALEXANDER OSPINA BEDOYA
RADICADO	2022-00113-00
AUTO FAMILIA	No 289

En esta Agencia Judicial cursa solicitud de amparo de pobreza deprecada por la señora **CRISTINA ARIAS PUERTAS**, motivo por el que mediante proveído No. 247 del veintiséis (26) de julio del año 2022 fue nombrado como amparador el abogado **CRISTIAN CAMILO CARDONA RAMÍREZ**, quien fue enterado de la designación el día primero (1°) de agosto del año 2022, mediante oficio civil 342, vía correo electrónico.

Ahora bien, el mencionado auspiciador Judicial, el día once (11) de agosto del año en curso, vía correo electrónico remite escrito iterando la no aceptación del cargo como abogado por amparo de pobreza, por cuanto ya cuenta con más de siete procesos actuando como amparador de pobre y curador ad - litem, de los cuales hace una relación, (aporta certificaciones).

Este Juzgado, en razón a lo esbozado por la profesional del derecho, acepta su justificación, y como consecuencia de ello, **lo releva** del cargo para el que fuera designada; y **en su reemplazo se nombra** a la profesional **JULIE PAOLA BAUTISTA MENDIVELSO** abogada titulada e inscrita, quien litiga en este municipio, la cual tendrá un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para aceptar la designación.

Correo: lawmining.consultas@gmail.com

Por secretaría llévase a cabo la diligencia de notificación a los profesionales del derecho relevado y designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7164ed606ddc8d08e979d30dbcd26defd7f2ab25c12cebe0cc36541733640c1**

Documento generado en 25/08/2022 05:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>